

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga

REF:	ACCION DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
RAD. INTERNO:	2023-00019
JUZGADO DE	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LURUACO ATLANTICO
ORIGEN:	
RAD. UNICO:	08-421-40-89-001-2023-00062-01
ACCIONANTE:	LISETH PAOLA HERRERA MENDOZA
ACCIONADO:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO ATLANTICO
APODERADA	Dra. BLANCA MASTRODOMENICO
ACCIONANTE:	

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Sabanalarga, Atlántico, diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023). El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo normado en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente impugnación de tutela.

SEGUNDOO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ JUEZ

Calle 19 N° 18 – 47 Edificio Palacio de Justicia Piso 2 Email: j01cctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. Fax. 8780578 Sabanalarga – Atlántico

Firmado Por: Ana Esther Sulbaran Martinez Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 001 Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30f95c8c7ccb55346d99f13e27655cb2872ebc947e796d78a733eae701068a91

Documento generado en 17/04/2023 04:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica